



FeSMC
Cantabria

Secretario de Salud Laboral
e Institucional

Adherida a ITF, UITA y UNI

P.C.G.

Julio 2020

HABILITACIÓN DE LA INSPECCIÓN TRABAJO ANTE LA COVID-19.

El RDL 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, ha introducido una Disposición Final Duodécima, la cual consiste en añadir tres nuevos apartados al artículo 31 que lleva por título Infracciones y Sanciones, donde básicamente se recogen las siguientes modificaciones:

- Habilitación a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y del Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral, para vigilar y requerir, y en su caso, extender actas de infracción, en relación con el cumplimiento por parte de la empresa de las **medidas de salud pública**. Las medidas son las siguientes: Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia. En este caso cuando la ausencia de medidas afecte exclusivamente a las personas trabajadoras.

Entiendo que se trata de una habilitación excepcional, debido a la falta de competencia originaria en la materia, ya que anteriormente era competencia de sanidad, motivada por la actual pandemia. Seguiremos informando.

PRÓRROGA CARNÉ BIOCIDAS

En el BOC, de 14 de julio de 2020, se publica Resolución por la que se prorroga un año la validez de los carnés de los aplicadores de biocidas. La prórroga por un periodo de 1 año da validez a los actuales carnés básicos para aplicar biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19, a partir del día **15 de julio** de 2020.

- **Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, FeSMC-UGT Cantabria**

C/ Rualasal, nº 8 4ª planta - 39001 – Santander, Cantabria – Tel.: 942 36 46 22 - 942 36 46 07 - Fax: 942 36 52 31

fesmc@cantabria.ugt.org

[Blog FeSMC-UGT Cantabria -www.fesmcutg.org](http://www.fesmcutg.org) - <http://cantabria.fesmcutg.org/> - <http://www.ugtcantabria.org/> - www.ugt.es

facebook.com/FeSMC.UGT - twitter.com/FeSMC_UGT



FeSMC
Cantabria

Secretaría de Salud Laboral
e Institucional

Aderida a ITF, UITA y UNI

P.C.G.

Julio 2020

GUÍA SOBRE USO Y MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIONES Y VENTILACIÓN.

Se trata de una publicación con recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación. Ante esta pandemia que estamos atravesando, los edificios y locales pueden ser un foco muy importante de contagio si no realizamos un mantenimiento adecuado de los mismos.

La guía establece una serie de **criterios técnicos** con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19, en lugares como edificios y locales, donde se recoge entre otros aspectos: el lugar donde se haya producido un positivo, debe ventilarse durante, al menos, cuatro horas. La ventilación debe comenzar al menos dos horas antes de iniciar las labores de desinfección. Dentro del protocolo de limpieza y desinfección del espacio, se recomienda incluir las rejillas de impulsión y retorno de aire; la extracción, la limpieza y desinfección del filtro de la unidad interior si la hubiera (fancoil, split); y la limpieza y desinfección de la unidad interior, si existe, pulverizando una solución desinfectante.

INCLUSIÓN EN LA LISTA DE AGENTES BIOLÓGICOS EL SARS-CoV-2

Se incluye el coronavirus (SARS-CoV-2), causante de la COVID-19 en la lista de agentes biológicos a través de la modificación de la Dir 2000/54/CE. El plazo de transposición al ordenamiento jurídico de los diferentes Estados finaliza 24 de noviembre de 2020, señalando que las medidas que recogemos seguidamente están en vigor:

- a) La **evaluación de riesgos** del lugar de trabajo debe incluir la exposición al SARS-CoV-2 y su interacción con los riesgos psicosociales, biológicos, químicos y de otro tipo.
- b) El empresario deberá dar la **información necesaria** sobre todos los riesgos para la seguridad y la salud, así como sobre todas las medidas y actividades de protección y prevención que afecten tanto a la empresa y/o al establecimiento en general, como a cada tipo de puesto de trabajo y/o de función. Los trabajadores que puedan estar expuestos al SARS-CoV-2 deben recibir una **formación** adecuada, en particular en forma de información e instrucciones específicas para su puesto de trabajo o función.
- d) La clasificación del SARS-CoV-2 en el grupo de riesgo 3, se debe realizar un **plan de urgencia**, una lista de los trabajadores expuestos (indicando el tipo de trabajo efectuado, los registros de las exposiciones, los accidentes y los incidentes), notificación previa a la autoridad competente de la utilización por primera vez, conservación de un historial médico durante un número determinado de años, así como medidas de contención ([Dir 2000/54/CE anexos V y VI](#)).
- e) Las **obligaciones específicas** y rigurosas en materia de salud y seguridad para la protección de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo ([Dir 2000/54/CE art.6, 8, 9 y 10](#)).

[Declaración de la Comisión tras Dir 2020/739, DOUE 26-6-20](#)

Unidos **G**anamos **T**odos

• Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, FeSMC-UGT Cantabria

C/ Rualasal, nº 8 4ª planta - 39001 – Santander, Cantabria – Tel.: 942 36 46 22 - 942 36 46 07 - Fax: 942 36 52 31

fesmc@cantabria.ugt.org

[Blog FeSMC-UGT Cantabria -www.fesmcutg.org](http://www.fesmcutg.org) - <http://cantabria.fesmcutg.org/> - <http://www.ugtcantabria.org/> - www.ugt.es

facebook.com/FeSMC.UGT - twitter.com/FeSMC_UGT